

Quejas por Escrito sobre Educación Especial de IDEA ante el Estado

Guía para padres de niños y adolescentes
(de 3 a 21 años de edad)

Este documento se tradujo del inglés. Se ha hecho todo lo posible por conservar el significado original pero puede haber pequeñas diferencias.

Esta publicación forma parte de una serie de opciones de resolución de disputas de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, Individuals with Disabilities Education Act). Las guías para padres incluidas en esta serie contienen:

Mediación de Educación Especial de IDEA
Quejas por Escrito sobre Educación Especial de IDEA
ante el Estado
Solicitudes de Quejas/Audiencias de Proceso Legal
Debido de Educación Especial de IDEA
Reuniones de Resolución de Educación Especial de IDEA



Office of Special Education Programs
U.S. Department of Education

Esta publicación describe las quejas por escrito sobre educación especial de IDEA ante el estado generalmente por la Parte B de IDEA. No debe interpretar, modificar o reemplazar ninguna de las garantías procesales ni requerimientos de la ley federal o estatal.

¿Qué es una queja por escrito ante el Estado?

Una queja por escrito ante el Estado se usa para comunicar que una entidad pública (como la escuela de su hijo) no ha cumplido con los requerimientos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, Individuals with Disabilities Education Act) y para solicitar una investigación del problema. Las quejas pueden concernir a un niño o estudiante o a un grupo de estudiantes. Cualquier persona u organización, incluyendo una de otro estado, puede presentar una queja ante el Estado.

- Usualmente, una queja por escrito ante el Estado se envía a la Agencia de Educación del Estado (SEA, state educational agency). Al mismo tiempo, se debe enviar una copia de la queja a la entidad pública.
- Algunos ejemplos de cuándo un padre puede presentar una queja por escrito ante el Estado incluyen:
 - ◆ Si usted no está de acuerdo con una decisión con respecto a la elegibilidad de su hijo para recibir educación especial y servicios relacionados.
 - ◆ Si usted considera que la escuela no está proporcionando los servicios incluidos en el programa de educación individualizado (IEP, individualized education program) de su hijo.
- La SEA es responsable de llevar a cabo una investigación y de tomar una decisión sobre la queja. Algunas quejas por escrito ante el Estado se resuelven sin necesidad de una investigación.

Las regulaciones del Estado relacionadas con los procesos de resolución de disputas de IDEA varían ampliamente.

Se exhorta a los padres y a los miembros de la familia a comunicarse con los representantes educativos de su estado o con un centro de padres para obtener más información.

Las quejas por escrito ante el Estado deben incluir ciertos detalles para que se consideren completas, incluyendo:

- una declaración de que la entidad pública no ha cumplido con los requerimientos de IDEA;
- hechos que respalden esta declaración; y
- la firma e información de contacto de la persona u organización que presenta la queja.

Si la queja se refiere a un niño específico, también se debe incluir esta información:

- el nombre y la dirección del niño o información de contacto si es un niño sin hogar;
- el nombre de la escuela del niño;
- una descripción del problema, incluyendo los hechos relacionados con el problema; y
- sugerencias sobre cómo resolver el problema.

Una queja que se recibe sin el contenido requerido puede ser rechazada o devuelta, lo que puede retrasar la resolución del asunto.

¿Qué sucede después de que presento una queja por escrito ante el Estado?

Hay muchas diferencias en todo el país sobre lo que sucede después de que se presenta una queja por escrito ante el Estado. Por lo general:

- La SEA le enviará a usted y a la escuela una carta con información sobre el proceso de resolución de la queja y otras opciones para resolver sus inquietudes, como la mediación.
- La SEA asigna una persona o un equipo para que trabaje en la queja.

- Se lleva a cabo una investigación que puede incluir visitas a la escuela y otras ubicaciones, revisión de documentos y entrevistas a contactos que tengan información relacionada con la queja.
- Una decisión por escrito se toma en un período no mayor de 60 días calendario después de que la SEA recibe la queja por escrito ante el Estado, a menos que el plazo se extienda.

¿Qué incluye una decisión de una queja por escrito ante el Estado?

La SEA debe proporcionar una decisión por escrito que resuelva cada problema identificado en la queja. Esta incluye hechos y conclusiones y enumera las razones de la decisión final. La decisión también debe incluir cualquier acción requerida para satisfacer las necesidades del niño o grupo de niños involucrados en la queja.

Preguntas frecuentes sobre quejas por escrito ante el Estado

¿Hay algún formulario que deba utilizar?

No. Su SEA debe poner a su disposición el formulario de queja por escrito ante el Estado pero usted no tiene que utilizarlo. Ver el formulario y la información que solicita puede ayudarle a organizar sus ideas antes de escribir una queja.

¿Hay algo más que deba saber sobre presentar una queja ante el Estado?

Los problemas en su queja por escrito ante el Estado deben haber ocurrido no más de un año antes de presentarla, a menos que el Estado proporcione un período más largo. A menudo es útil incluir información y copias de evidencia (como IEP, cartas, notas e informes) que respalden su queja de que una agencia pública no ha cumplido con los requerimientos de IDEA.

¿La mediación está disponible cuando presento una queja por escrito ante el Estado?

Sí. La mediación está disponible como una opción para resolver los problemas identificados en la queja por escrito ante el Estado y puede ser una manera más rápida y directa de resolver los problemas relacionados con un estudiante específico.

¿Cuánto tiempo tardará en resolverse mi queja o recibir una decisión?

Su queja por escrito ante el Estado debe resolverse en un plazo de 60 días. Tanto usted como la entidad pública deben acordar por escrito extender el plazo de la queja para que pueda participar en la mediación o la SEA puede extender el plazo con base en circunstancias excepcionales.

¿Qué sucede si deseo proporcionar información adicional después de haber presentado una queja por escrito ante el Estado?

Debe tener la oportunidad de proporcionar información adicional relacionada con su queja, ya sea verbal o por escrito. Es normal que alguien se comunique con las personas involucradas, incluyendo a usted, para recopilar la información necesaria para resolver los problemas identificados en su queja.

¿Puedo presentar una queja por escrito ante el estado sobre un problema que se decidió previamente en una audiencia de proceso legal debido?

Sí. Pero debe saber que si el oficial de la audiencia del proceso legal debido ya tomó una decisión sobre un problema que involucra los mismos hechos y a las mismas partes, la decisión del oficial de audiencias es definitiva a menos que se apele la decisión.

¿Qué sucede si quiero retirar mi queja?

Puede retirar su queja por escrito ante el Estado en cualquier momento antes de que la SEA emita su decisión por escrito.

¿Qué sucede después de que se emite una decisión?

Si la SEA averigua que la entidad pública no ha cumplido con IDEA, puede requerir que la entidad pública tome ciertas acciones. La SEA debe asegurarse de que se tomen las acciones para resolver los problemas identificados. Los padres pueden comunicarse con la SEA si esto no sucede.

¿Puedo apelar la decisión de la SEA?

Aunque IDEA no requiere que los estados ofrezcan procesos de apelación para las decisiones de quejas por escrito ante el Estado, verifique con su SEA las opciones de apelación que puedan estar disponibles.

¿Debo contratar un abogado o defensor para presentar una queja por escrito ante el Estado?

No, no es necesario que contrate un abogado o defensor para

presentar una queja por escrito ante el Estado. Antes de que presente una queja, puede ser útil hablar con alguien que conozca el proceso, como un miembro del personal del centro para padres.

¿Qué sucede si presento una queja por escrito ante el Estado y solicito una audiencia de proceso legal debido al mismo tiempo?

Depende de los problemas en cada una. Si los problemas son los mismos en ambas, el proceso de resolución para una queja por escrito ante el Estado se pospondrá hasta después de que el oficial de audiencias tome una decisión sobre la audiencia del proceso legal debido.

Si el oficial de audiencia del proceso legal debido incluye el problema en la decisión, la SEA no tomará una decisión por separado sobre el mismo problema. Si el oficial de audiencias del proceso legal debido no toma una decisión sobre el problema, la SEA debe iniciar o reanudar el proceso de resolución de una queja por escrito ante el Estado.

Cualquier problema en la queja por escrito ante el Estado que no esté en la solicitud de audiencia del proceso legal debido se debe resolver en un plazo de 60 días, a menos que la SEA extienda el plazo.

Consideraciones sobre las quejas por escrito ante el Estado

- Esta es la única opción disponible en IDEA para resolución de disputas para cualquier persona u organización, incluyendo personas que no estén relacionadas con el niño o los estudiantes a quienes concierne la queja.
- El resultado de la queja por escrito ante el Estado es una decisión final que debe incluir las acciones necesarias para satisfacer las necesidades del niño o grupo de niños involucrados en la queja.

Para obtener más información sobre la resolución de disputas de educación especial y de las opciones disponibles de resolución de disputas según IDEA, visite el sitio web de CADRE:
directionservice.org/cadre

Fuentes de información importante

Hay una lista actualizada de todos los centros de padres en la nación disponible a través del Centro de Información y Recursos para Padres (CPIR, Center for Parent Information and Resources): parentcenterhub.org/find-your-center o llame al (973) 642-8100



El Centro de Resolución Apropriadada de Disputas en la Educación Especial (CADRE, Center for Appropriate Dispute Resolution in Special Education) es el centro nacional de asistencia técnica en la resolución de disputas: directionservice.org/cadre o llame al (541) 686-5060



Hay información en línea disponible sobre la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, Individuals with Disabilities Education Act): idea.ed.gov/



Notas

Para encontrar un centro para padres en su área, comuníquese con:

Region 1 Parent TA Center

NJ Statewide Parent Advocacy Network
35 Halsey St., 4th Floor
Newark, NJ 07102

Tel: (973) 642-8100 Fax: (973) 642-8080

Website: spanadvocacy.org

Region 3 Parent TA Center

Parent to Parent of Georgia

3070 Presidential Pkwy, Suite 130
Atlanta, GA 30340

Tel: (800) 229-2038 Fax: (770) 458-4091

Website: p2pga.org

Region 5 Parent TA Center

PEAK Parent Center

611 N. Weber, Suite 200
Colorado Springs, CO 80903

Tel: (800) 284-0251 Fax: (719) 931-9452

Website: region5ptac.org

Region 2 Parent TA Center

Exceptional Children's Assistance Center
907 Barra Row, Suites 102/103
Davidson, NC 28036

Tel: (704) 892-1321 Fax: (704) 892-5028

Website: ecac-parentcenter.org

Region 4 Parent TA Center

WI FACETS

600 W. Virginia St., Ste. 501
Milwaukee, WI 53204

Tel: (877) 374-0511 Fax: (414) 374-4655

Website: wifacets.org

Region 6 Parent TA Center

Matrix Parent Network & Resource Center

94 Galli Drive, Suite C
Novato, CA 94949

Tel: (415) 884-3535 Fax: (415) 884-3555

Website: matrixparents.org

Center for Parent Information and Resources (CPIR)

35 Halsey St., 4th Floor
Newark, NJ 07102

Tel: (973) 642-8100 Fax: (973) 642-8080

Website: parentcenterhub.org

El centro de padres de su localidad:

CADRE presentó este documento según el Acuerdo Cooperativo N.º H326D080001 de la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de Estados Unidos. Tina Diamond, Ph.D., fungió como oficial del proyecto. Las opiniones aquí expresadas no necesariamente representan las opiniones o políticas del Departamento de Educación. No se debe interpretar ni inferir el aval oficial del Departamento de Educación de EE. UU. de cualquier producto, bien, servicio o empresa que se menciona en esta publicación. Este producto es de dominio público. Se otorga autorización para su reproducción total o parcial. Ya que no se requiere permiso para la reimpresión de esta publicación, la referencia bibliográfica debe ser: CADRE (2014). Quejas por escrito acerca de educación especial ante el estado de la IDEA, Eugene, Oregon, CADRE. Esta publicación también incluye vínculos y URL creados y mantenidos por organizaciones externas y proporcionados para la conveniencia del lector. El departamento no es responsable por la exactitud de esta información. Fecha de publicación: enero de 2014.